

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 118

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2012-8315** *Orden GAN/36/2012, de 6 de junio, por la que se modifica la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el Feaga (Fondo Europeo Agrícolas de Garantía) y Feader (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2012.*

Con fecha de 31 de enero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero, que regula, en su título III, entre otras, distintas ayudas agroambientales de desarrollo rural financiadas por el FEADER, las cuales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 de 20 de septiembre, implican la asunción de un compromiso agroambiental por el beneficiario.

Conforme al artículo 39.3 del citado reglamento comunitario, los compromisos agroambientales se subscriben por un período de entre cinco y siete años. Ello supone como contrapartida, para la administración competente, una obligación contractual de pago durante el período que permanezca vigente dicho compromiso. Sin embargo, la Orden GAN/2/2012 hace referencia a estos titulares de un compromiso agroambiental en su artículo 46.1.1 considerándolos susceptibles de valoración, en concurrencia competitiva con los solicitantes nuevos o de prórroga que no son titulares del mismo.

Por tanto, procede aclarar y corregir los artículos de la norma reguladora que pueden dar lugar a una errónea interpretación sobre la priorización u orden en que deben ejecutarse los pagos de estas ayudas, en coherencia con lo establecido en el reglamento comunitario de aplicación.

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería modifica el anexo II del Real Decreto 486/2009 de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.

Dicho anexo II contiene la relación de buenas condiciones agrarias y medioambientales cuyo cumplimiento afecta a los solicitantes de la orden GAN/2/2012, por lo que siendo pertinente su conocimiento se recogen en el anexo III de la misma. De ahí, que sea conveniente reflejar la modificación normativa producida con posterioridad a su publicación en lo relativo a la introducción de una norma 13 sobre creación de franjas de protección en los márgenes de los cursos de agua.

Por todo ello, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las normas comunitarias y teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las competencias que me atribuyen los artículos 33.f) y 112.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Se modifican los siguientes artículos y anexos de la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero:

Uno. El párrafo tercero del apartado 1 del artículo 11 "Financiación de las ayudas de desarrollo rural", queda redactado en los siguientes términos:

CVE-2012-8315

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 118

En todas las medidas el porcentaje de financiación es 50% con cargo al FEADER, 25% con cargo a la Administración General del Estado y 25% con cargo al Gobierno de Cantabria, excepto en la medidas de la ayuda al mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje y en la ayuda al pastoreo tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales, en las que 3.500.000 euros se financian igual que en el resto de las medidas y 300.000 euros se financian 50% con cargo a la Administración General del Estado y 50% con cargo al Gobierno de Cantabria.

Dos. El apartado 2 del citado artículo 11, queda redactado en los siguientes términos:

2. El importe de la financiación destinado a las convocatorias de desarrollo rural con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.773, de los Presupuestos del Gobierno de Cantabria para el año 2012, se distribuirá de la siguiente manera:

2.1. Para la convocatoria de las ayudas destinadas a la indemnización compensatoria, un importe máximo de 1.000.000 euros.

2.2. Para la convocatoria de las ayudas al pastoreo tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales y de las ayudas al mantenimiento y protección de praderas naturales para una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje un importe de 1.025.000 euros.

2.3. Para la convocatoria de las ayudas a la agricultura ecológica un importe de 1.000 euros.

2.4. Para la convocatoria de las ayudas a la apicultura ecológica un importe de 5.000 euros.

2.5. Para la convocatoria de las ayudas destinadas a la utilización de los servicios de asesoramiento un importe de 72.000 euros.

2.6. Para la convocatoria de las ayudas al mantenimiento de razas autóctonas puras un importe de 250.000 euros.

2.7. Para la convocatoria de las ayudas a la ganadería ecológica un importe de 91.000 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las cuantías adicionales referidas en las anteriores convocatorias de ayudas quedan condicionadas a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tres. Se añade un apartado 3 al artículo 11 con la siguiente redacción:

3. No se aprobará ningún compromiso agroambiental a solicitantes nuevos o de prórroga, en tanto no se haya realizado el pago de la ayuda a los titulares de un compromiso agroambiental vigente.

Cuatro. El artículo 46.1.1 queda redactado en los siguientes términos:

1. A los efectos de los artículos 8.3. y 11.3. de la presente orden las solicitudes para cada una de las convocatorias de ayudas al desarrollo rural se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios en orden a la concesión de subvenciones:

1.1. Ayudas agroambientales del artículo 1.2 a):

a) Solicitante que haya concluido su compromiso agroambiental en la campaña 2011 y solicite prórroga para 2012: 14 puntos.

b) Explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas: 5 puntos.

c) Agricultor joven: 4 puntos.

d) Explotaciones prioritarias: 2 puntos.

e) Explotación agraria de titularidad compartida. 2 puntos.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 118

Cinco. El anexo III, en lo relativo a las buenas condiciones agrarias y medioambientales incorpora una norma 13 en los siguientes términos:

NORMA 13 CREACIÓN DE FRANJAS DE PROTECCIÓN EN LAS MÁRGENES  
DE LOS CURSOS DE AGUA

24) Que en las márgenes de las aguas corrientes o estancadas, a partir de la ribera, existen franjas de protección ocupadas por vegetación espontánea (de anchura mínima a la establecida por la Comunidad Autónoma de Cantabria en el código de buenas prácticas agrarias) en las que no se aplican ni fitosanitarios ni fertilizantes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de junio de 2012.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2012/8315